



## DIRECTORIO

**Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández**  
Rector

**Lic. Beimar Palacios Arreola**  
Secretario General

**Mtro. Roberto Sosa Rincón**  
Secretario Académico

**Lic. Erick Emmanuel Luis Gijón**  
Encargado de la Secretaría Administrativa

**Mtro. Luis Iván Camacho Morales**  
Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales

**Dr. Lisandro Montesinos Salazar**  
Director General de Planeación

**Lic. Víctor Fabián Rumaya Farrera**  
Director General de Extensión Universitaria

**Dra. María Eugenia Culebro Mandujano**  
Directora General de Investigación y Posgrado

**Dra. Leticia del Carmen Flores Alfaro**  
Coordinadora General de Universidad Virtual

**Mtro. Guillermo Álvaro Cancino Rodríguez**  
Coordinador General de Finanzas

**Dr. Gabriel Castañeda Nolasco**  
Coordinador General de Innovación

**C.P. Juan Guillermo Gutiérrez**  
Coordinador General del Modelo de Gestión

### GACETA UNACH

Coordinación General  
**Dr. Lisandro Montesinos Salazar**

Coordinación Técnica  
**Mtro. Ricardo Alejandro De Lira Cruz**

**Mtra. Silvia E. Álvarez Arana**

Diseño Editorial  
**D.G. Óscar A. Álvarez Camacho**

Fotografía  
**Lic. Rubisel Gómez Camacho**

## CONTENIDO

### ACUERDOS

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CON VISIÓN PARA MESOAMÉRICA (CIM)**

Pág. 3



Artificio, Año 3, Número 4, Octubre-Diciembre 2018. Publicación trimestral editada por la Universidad Autónoma de Chiapas. Domicilio de la publicación: Boulevard Belisario Domínguez Km.1081, Colonia Terán, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Teléfono: (961) 61-780-00; extensión 5120, correo electrónico: lisandro.montesinos@unach.mx.  
 Editor Responsable: Lisandro Montesinos Salazar.  
 Encargado de la Edición: Lisandro Montesinos Salazar.

Reservas de Derechos al uso exclusivo Número: 04-2017-083118354700-109, otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Licitud de Título y Contenido: en trámite, ante la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Imprenta Talleres Gráficos de la Universidad Autónoma de Chiapas, Calle Orquídeas No. 45, Colonia Jardines de Tuxtla, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Este número se terminó de imprimir el 15 de diciembre 2018 con un tiraje de 300 ejemplares.

Las opiniones vertidas en esta publicación son responsabilidad del autor. Prohibida la reproducción parcial o total del contenido, por cualquier medio impreso o electrónico; sin la previa autorización.



**2019**  
**Presencial**

**Duración: 20 horas**

Dirigido a: Público en general

Mayores informes:

Coordinación de Educación Continua de  
UNACH Virtual

Teléfonos 01 (961) 61 78000 extensión 1355

Correo electrónico: [informes.uv@unach.mx](mailto:informes.uv@unach.mx)

## Acuerdos

Mtro. Carlos Eugenio Ruíz Hernández, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 4, fracción I, 9, 22, 25, fracción XV, de la Ley Orgánica y 1, 3 fracción I, III y VI, 4, 5, 8, 10, 50 y 51 del Estatuto General, ambos ordenamientos vigentes que rigen la vida interna de Universidad Autónoma de Chiapas, hago saber a la comunidad universitaria el Acuerdo por el que se crea el CENTRO DE INVESTIGACIÓN CON VISIÓN PARA MESOAMÉRICA (CIM), con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

Que la Universidad Autónoma de Chiapas tiene como misión formar profesionales en distintos campos del saber humano, generar conocimientos para impulsar la mejora en los indicadores de bienestar de la sociedad, y extender los conocimientos y los servicios hacia la mayor cantidad posible de individuos.

Que, para cumplir con su función sustantiva, la Universidad Autónoma de Chiapas esta organizada por Campus, Facultades, Escuelas, Institutos y Centros de

Investigación, situados en el territorio de nuestra Entidad Federativa.

Que el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, establece que la función docente y la investigación científica y humanística se realizarán por las Escuelas, Institutos o Centros Universitarios que determine el Estatuto General. La docencia y la Investigación se llevarán a cabo en estrecha vinculación en los términos de la legislación aplicable.

Que la Universidad Autónoma de Chiapas tiene como objetivos: impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar, desarrollar y fomentar la Investigación científica y humanística, considerando las condiciones y los problemas nacionales y primordialmente, para los del Estado de Chiapas; extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta, aportando alternativas de solución a la diversa problemática imperante en el territorio chiapaneco en materia social,

económica y cultural.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, tiene como uno de sus principales objetivos hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, pilares para el progreso económico y social sostenible para lo cual se requiere una sólida vinculación entre escuelas, universidades, centros de Investigación y los sectores público y privado.

Que el Plan Sectorial de Educación 2013-2018, pretende incrementar la inversión en materia de investigación científica y desarrollo experimental en las instituciones de educación superior y centros públicos de Investigación.

Que el Proyecto Académico 2014-2018 de la Universidad Autónoma de Chiapas, establece en la Dimensión: I: "Calidad educativa" el objetivo de impulsar programas orientados a reconocer la calidad de la productividad científica, tecnológica y humanística que respondan estándares nacionales e internacionales, preferentemente el desarrollo de patentes, prototipos y transferencia de tecnología sustentable.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2018



de la Universidad Autónoma de Chiapas, proyecta una institución educativa con un sistema de investigación integrado por grupos y redes académicas, productivas y sociales, con la participación de agentes, tales como empresas públicas, privadas y sociales, centros de investigación públicos y privados, instituciones de educación superior, asociaciones de productores y profesionales, en donde se fomente la cooperación, la colaboración, el intercambio y la aportación del conocimiento científico.

Que el Programa Institucional de Internacionalización 2030 de la Universidad Autónoma de Chiapas, plantea como estrategia integrar la dimensión internacional a la función de investigación, mediante la realización de proyectos conjuntos con Instituciones de Educación Superior extranjeras y conformar redes de colaboración y de cooperación científica multidisciplinaria.

Que en la Cumbre para el Desarrollo Sostenible, celebrada en septiembre del 2015, los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas aprobaron la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", documento que incluye un conjunto de 17 Objetivos, cuya finalidad es abatir la pobreza, luchar contra la desigualdad y la Injusticia, y hacerle frente al cambio climático, entre otros.

Que, conforme a las políticas públicas nacionales en materia de desarrollo económico y de educación superior, es necesario establecer un sistema de Gestión del Conocimiento que mejore y amplíe los conocimientos generados durante la implementación de proyectos y programas, mediante un enfoque sistemático, coherente y predefinido, que abarque la investigación, la recopilación, el registro, el tratamiento, el intercambio y la difusión de la Información y el conocimiento en la Región decretada el 29 de septiembre de 2017 como Zona Económica Especial de Puerto Chiapas.

Que dentro de los denominados Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), se encuentra el objetivo número 9, el cual impone la responsabilidad a los Estados miembros de generar políticas públicas que propicien la industrialización inclusiva y sostenible, y la innovación, así como una inversión considerable en el rubro de la investigación científica.

Que, desde la visión de la Universidad Autónoma de Chiapas y en el marco de las Instituciones de Educación Superior de la región, se requiere generar las bases y las condiciones necesarias para que, en estos tiempos de cambios de extrema complejidad, con base en un ejercicio prospectivo, se asuma un papel protagónico en el análisis crítico y propositivo, mediante la creación, transmisión y aprovechamiento del conocimiento, con innovadores y novedosos vínculos entre la ciencia, la tecnología, el humanismo y los proyectos regionales estratégicos, en el contexto de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible". Que las nuevas tendencias globales y locales están transformando el panorama de la educación superior y de la investigación científica, demandando iniciativas conjuntas y acciones concertadas en los planos nacional e internacional, para garantizar la calidad y la sostenibilidad de los sistemas de educación superior.

Que, en términos de lo dispuesto en el Artículo 25, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, es facultad exclusiva del Rector la creación de Centros de Investigación, cuando así se justifique, los que deberán funcionar un mínimo de tres años antes de que el Consejo Universitario los constituya en Institutos.

En consideración a lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CON VISIÓN PARA MESOAMÉRICA (CIM)

Artículo 1. Se crea el CENTRO DE INVESTIGACIÓN CON VISIÓN PARA MESOAMÉRICA (CIM), en lo sucesivo "El Centro", como una Dependencia Universitaria para realizar las funciones y objetivos de la Universidad Autónoma de Chiapas, con sede en el Campus IV de la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas, de conformidad con lo establecido en los Artículos 9 de su Ley Orgánica, 8 y 10 del Estatuto General

Artículo 2. "El Centro" tiene como propósito desarrollar y consolidar la investigación científica multidisciplinaria, mediante la formación de capital humano y la integración de redes de colaboración y cooperación nacional e internacional, para impulsar el desarrollo sustentable de la región, aportando alternativas viables de solución a la problemática existente y fortaleciendo la vinculación de la Universidad con la sociedad y los sectores público y privado.

Artículo 3. El "Centro" tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear su desarrollo académico y administrativo de manera sustentable, en el marco de las normas y políticas universitarias;
- II. Definir líneas de investigación científica multidisciplinaria;
- III. Formar capital humano de alto nivel académico y científico, con equidad, calidad y pertinencia, mediante la oferta de diplomados y posgrados en las modalidades escolarizada y no escolarizada;
- IV. Desarrollar proyectos de investigación científica multidisciplinaria,



con base en la problemática imperante en la Región;

V. Gestionar convenios de colaboración científica con instituciones, organismos y asociaciones nacionales e internacionales;

VI. Gestionar convenios de cooperación con el sector público, social productivo y empresarial;

VII. Integrar y participar en redes de colaboración y de cooperación científica multidisciplinaria;

VIII. Organizar y participar en congresos, coloquios, foros y otros eventos académicos nacionales e internacionales afines a su propósito;

IX. Promover y organizar actividades de formación continua, difusión, divulgación, socialización y aplicación del conocimiento generadas a partir de proyectos de Investigación;

X. Coadyuvar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030,

XI. Generar recursos extraordinarios para su operatividad y desarrollo institucional, a través de la participación en convocatorias afines a su propósito y mediante la prestación de servicios; y,

XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, conforme a la Legislación Universitaria.

Artículo 4. Para cumplir con sus atribuciones, "El Centro" estará integrado por:

- I. Coordinación General Ejecutivo.
- II. Comité de Investigación y Posgrado.
- III. Comité de Planeación y Evaluación Universitario.
- IV. Comité de Vinculación.
- V. Coordinación de Investigación y Posgrado.
- VI. Unidad de Apoyo Administrativo.
- VII. Personal académico.

VIII. Investigadores invitados.

IX. Personal administrativo.

X. Alumnos.

Artículo 5. Para el cumplimiento de sus atribuciones, "El Centro" iniciará su operatividad con los recursos financieros presupuestales, contables, patrimoniales y humanos con que funciona el Centro de Estudios Avanzados y de Extensión, Campus IV.

Artículo 6. De conformidad con lo establecido en los Artículos 25, fracción VI, y 65 de la Ley Orgánica, en concordancia con el numeral 11, fracción VI, del Estatuto General, el titular de "El Centro" es una autoridad universitaria de confianza que será nombrado y removido libremente por el Rector, durará cuatro años en su encargo y reunirá los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento.
- II. Poseer título universitario a nivel de licenciatura y grado mínimo de maestría, en disciplinas idóneas a la naturaleza de "El Centro".
- III. Ser docente o investigador de la Universidad, con una antigüedad mínima de tres años.
- IV. Ser persona honorable, de reconocido prestigio profesional y no haber sido sancionada por faltas graves contra la disciplina universitaria o sentenciada por delito intencional.

Artículo 7. EL Coordinador General Ejecutivo, además de las facultades y obligaciones previstas en el Artículo 69 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas, las cuales por analogía se aplican a los titulares de los Centros Universitarios, tendrá las siguientes:

- I. Coordinarse con las Unidades Académicas y Dependencias de la Administración Central que integran la

estructura académica y administrativa de la Universidad, para el cumplimiento de los fines de "El Centro";

II. Gestionar, ejecutar y dar seguimiento a los convenios de colaboración científica con instituciones, organismos y asociaciones nacionales e internacionales, y de cooperación con el sector público, social, productivo y empresarial;

III. Promover la difusión de las actividades y los resultados obtenidos en el desarrollo de los proyectos y servicios, a través de los medios de comunicación con que cuenta la Universidad;

IV. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 8. El Comité de Investigación y Posgrado se constituirá y funcionará de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Artículo 9. El Comité de Planeación y Evaluación Universitario, se constituirá y funcionará de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Planeación de la Universidad Autónoma de Chiapas; sus integrantes, además de las facultades y obligaciones que establece el precitado ordenamiento reglamentario, tendrán la función de analizar y evaluar el plan de trabajo de "El Centro".

Artículo 10. EL Comité de Vinculación es un órgano colegiado que tendrá la organización y el funcionamiento que su reglamentación interna establezca y la responsabilidad de pronunciarse sobre políticas, planes, programas y proyectos de extensión y vinculación que desarrolle "El Centro".

Artículo 11. La Coordinación de Investigación y Posgrado se constituirá y funcionará de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Investigación y Posgrado de la Universidad; su titular será responsable de las actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, así como de los programas de posgrado, y tendrá las facultades y obligaciones previstas en la legislación universitaria y en el Reglamento interno de "El Centro".

Artículo 12. El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo tendrá las facultades y obligaciones establecidas en la normatividad universitaria y en el Reglamento Interno de "El Centro", que al efecto se expida.

Artículo 13. El personal académico y administrativo, y los alumnos tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la normatividad universitaria y en el Reglamento Interno de "El Centro".

Artículo 14. Los ingresos, bienes, derechos y recursos que obtenga "El Centro" formarán parte del patrimonio de la Universidad, en los términos que prevé la Legislación Universitaria.

#### Artículos Transitorios

Primero. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho; para su difusión y conocimiento de la comunidad universitaria, será publicado en la página Web de la Universidad Autónoma de Chiapas y en la Gaceta Universitaria, órgano oficial de difusión de esta Casa de Estudios.

Segundo. La Rectoría, con base en su disponibilidad presupuestaria, determinará los recursos financieros, contables, patrimoniales y humanos necesarios para la

operatividad del CENTRO DE INVESTIGACIÓN CON VISIÓN PARA MESOAMÉRICA (CIM), de conformidad con la Legislación universitaria.

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Cuarto. Dentro de los 90 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, el Coordinador General de "El Centro" deberá constituir los Comités de Investigación y Posgrado, de Planeación y Evaluación universitario, y de Vinculación; asimismo, elaborará y presentará a la Rectoría y a los órganos universitarios competentes, el proyecto de Reglamento Interno, el Manual de Organización y Funciones, y el Plan Indicativo de Desarrollo 2030, con excepción del Programa Operativo Anual, el cual se realizará en los plazos previstos en la normatividad respectiva.

Quinto. Los recursos financieros, presupuestales, contables, patrimoniales y humanos con los que, a la entrada en vigor de este Acuerdo, tenía asignados para su operatividad el Centro de Estudios Avanzados y de Extensión, Campus IV, con sede en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, se transfieren al CENTRO DE

INVESTIGACIÓN CON VISIÓN PARA MESOAMÉRICA (CIM).

Sexto. Se extingue administrativamente el Centro de Estudios Avanzados y de Extensión, Campus IV, cuya sede era la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez Chiapas, para dar inicio al nuevo centro universitario que se crea por virtud de este Instrumento jurídico.

Séptimo. Transcurridos cuando menos tres años de su operatividad y previa evaluación de su desempeño, la Rectoría determinará la factibilidad de proponer ante el Consejo Universitario la conversión de "El Centro" en Instituto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 25, fracción XV, de la Ley Orgánica.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, México, sede de la Universidad Autónoma de Chiapas, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**"Por la conciencia de la necesidad de servir"**

**Mtro. Carlos Eugenio Ruíz Hernández**  
Rector

